

SEÑOR

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : LUCY JACKELINE LOPEZ BARRAGAN

DEMANDADOS : GERMAN LOPEZ PEREZ y WILSON GERMAN LOPEZ SANCHEZ

PROCESO No. : 2018-346 (11001418902120180034600)

MARTHA INES ESPITIA SANCHEZ, mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., actuando en mi calidad de apoderada de la DEMANDANTE, señora **LUCY JACKELINE LOPEZ BARRAGAN**, de manera comedida me permito solicitar se **REPONGA** el auto que este despacho profirió el 30 de julio de 2020 notificado en estado del 31 de julio de 2020, o en su defecto se conceda **APELACION**, según lo ordenado por el artículo 321 del C.G.P., numeral 4, encontrándome dentro del término, para recurrir según lo que paso a exponer, y amparada en lo normado por artículo 318 del CGP que el recurso de reposición debe interponerse dentro de los **3 días hábiles** siguientes a la notificación del auto que libra el mandamiento de pago:

- a) Este despacho mediante auto del 30 de julio de 2020 notificado en estado del 31 de julio de 2020, libro mandamiento de pago, respecto de algunos de los valores o rubros en contra de los acá DEMANDADOS.
- b) Sin embargo, **NEGO** el correspondiente mandamiento en contra de otros valores que fueron demostrados, es así donde radica el reproche de esta togada, para que sea **REVOCADO** dicho auto o en su defecto sea concedida la **APELACION** lo cual se basa en lo siguiente:

b.1.) El numeral 1 del auto precitado, ordena se libre mandamiento de pago por las sumas allí indicadas por servicio de acueducto, **NEGANDO** el numeral 1.11.

Rta: No es posible que se niegue dicho valor por cuanto claramente se señaló al despacho que la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2'895.869.00)**, se resaltó era el saldo pendiente o cuotas por pagar anunciadas en el recibo de **PAGO ACUEDUCTO**, del 4 de marzo de 2020, como claramente se enseña en el recibo aportado lo anterior teniendo en cuenta que dichas obligaciones son canceladas por mi representada, que necesariamente gravan a los DEMANDADOS, por ser del resorte de los mismos. Por lo cual se solicita su **REPOSICION** en tal sentido.

b.2.) El numeral 1 del auto precitado, ordena se libre mandamiento de pago por las sumas allí indicadas por servicio de acueducto, **NEGANDO** el numeral 2.7.

Rta: No es posible que se niegue dicho valor por cuanto claramente se señaló al despacho que la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3'966.467.00)**, se resaltó era el saldo pendiente o cuotas por pagar anunciadas en el recibo de **PAGO ACUEDUCTO**, del 4 de marzo de 2020, como claramente se enseña en el recibo aportado lo anterior teniendo en cuenta que dichas obligaciones son canceladas por mi representada, que necesariamente gravan a los DEMANDADOS, por ser del resorte de los mismos. Por lo cual se solicita su **REPOSICION** en tal sentido.

b.3.) El numeral 1 del auto precitado, ordena se libre mandamiento de pago por las sumas allí indicadas por servicio de acueducto, **NEGANDO** el numeral 3.1.

Rta: No es posible que se niegue dicho valor por cuanto claramente se señaló al despacho que la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$988.030.00)**, se allego el formulario No. 2018201041626128587 con referencia de recaudo No. 18012473366, donde en la parte inferior se anuncia que se canceló la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3'407.000.00)**; que por lo tanto al DEMANDADO, **WILSON GERMAN LOPEZ**

SANCHEZ, le corresponde el 29% por ser la participación que le corresponde dentro del inmueble. que necesariamente gravan a los DEMANDADOS, por ser del resorte de los mismos. Por lo cual se solicita su **REPOSICION** en tal sentido

b.4.) El numeral 1 del auto precitado, ordena se libre mandamiento de pago por las sumas allí indicadas por servicio de acueducto, **NEGANDO** el numeral 3.2.

Rta: No es posible que se niegue dicho valor por cuanto claramente se señaló al despacho que la suma de **UN MILLON TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1'031.240.00)**, se allego el formulario No. 2019301040109930975 con referencia de recaudo No. 19013140045, donde en la parte inferior se anuncia que se canceló la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$3'556.000.00)**; que por lo tanto al DEMANDADO, **WILSON GERMAN LOPEZ SANCHEZ**, le corresponde el 29% por ser la participación que le corresponde dentro del inmueble. que necesariamente gravan a los DEMANDADOS, por ser del resorte de los mismos. Por lo cual se solicita su **REPOSICION** en tal sentido.

b.5.) El numeral 1 del auto precitado, ordena se libre mandamiento de pago por las sumas allí indicadas por servicio de acueducto, **NEGANDO** el numeral 3.3.

Rta: No es posible que se niegue dicho valor por cuanto claramente se señaló al despacho que la suma de **UN MILLON CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1'166.380.00)**, se allego el formulario No. 202030101010357797 con referencia de recaudo No. 20010066180, donde aparece que el valor de **CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$4'022.000.00)**; fue cancelado el 4 de marzo de 2020; que por lo tanto al DEMANDADO, **WILSON GERMAN LOPEZ SANCHEZ**, le corresponde el 29% por ser la participación que le corresponde dentro del inmueble. que necesariamente gravan a los DEMANDADOS, por ser del resorte de los mismos. Por lo cual se solicita su **REPOSICION** en tal sentido.

b.6.) El numeral 1 del auto precitado, ordena se libre mandamiento de pago por las sumas allí indicadas por servicio de acueducto, **NEGANDO** el numeral 5.

Rta: No es posible que se niegue dicho valor por cuanto claramente se señaló al despacho que la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$46.542.68)** que corresponde a los intereses que mi representada debió cancelar, en razón al crédito del cual se adjuntó el soporte correspondiente, para el pago de impuesto predial para el año de 2019. Por lo cual se solicita su **REPOSICION** en tal sentido.

Aunado a lo anterior, este despacho paso por alto los valores indicados en el numeral cuarto (4) del escrito de acumulación de ejecutivo, que corresponde a los valores cancelados a la empresa **BOGOTA LIMPIA S.A.**, de lo cual el mandamiento al respecto nada indica. Por lo que de forma respetuosa me permito solicitar se libre el mandamiento de pago correspondiente en tal sentido. Por lo cual se solicita su **REPOSICION** en tal sentido.

Ante ello, me permito nuevamente transcribir lo aludido en escrito inicial de demanda.

CUARTO: Por el servicio de **BOGOTA LIMPIA SAS**, en las sumas que a continuación se detallan así:

4.1. Que se libre mandamiento de pago, por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$338.540.00)**; por concepto de pago de cuota de servicio de aseo, pago que se allega y se demuestra haber realizado. Cancelado el 31 de octubre de 2019.

4.2. Que se libre mandamiento de pago, por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$338.540.00)**; por concepto de pago de cuota de servicio de aseo, pago que se allega y se demuestra haber realizado. Cancelado el 28 de enero de 2020.

4.3. Que se libre mandamiento de pago, por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$137.600.00)**; por concepto de pago de cuota de servicio de aseo, pago que se allega y se demuestra haber realizado. Cancelado el 24 de febrero de 2020.

Cabe aclarar por último a este despacho, que los documentos fueron apoderados en original, como consta en el recibo de despacho el pasado 11 de marzo de 2020 donde claramente se deja establecido que los documentos que se adjuntan corresponden a los originales de los recibos de servicio público y prediales, por lo cual se da cumplimiento a lo ordenado por la norma, por lo cual los presentes recursos tendrán vocación de prosperidad.

Para tal fin, adjunto los documentos que sirven de soporte para el caso en mención, y que corresponde a:

- a) Recibo ACUERDO DE PAGO ACUEDUCTO del 4 de marzo de 2020.
- b) Recibo ACUERDO DE PAGO ACUEDUCTO del 4 de marzo de 2020.
- c) Formulario No. 2018201041626128587 con referencia de recaudo No. 18012473366
- d) Formulario No. 2019301040109930975 con referencia de recaudo No. 19013140045
- e) Formulario No. 2020301010103587971 con referencia de recaudo No. 20010066180
- f) Recibido por el Juzgado el 11 de marzo de 2020

De la señora Juez,



MARTHA INES ESPITIA SANCHEZ

C.C. No. 35.508.875 de Bogotá.

T.P. No. 74.415 del C.S.J.













